



**PRIMER PROTOCOLO DE DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (UCA) Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA  
PROVINCIA DE CÁDIZ (FUECA)**

**CESIÓN A LA FUECA DE LA GESTION ECONOMICO-FINANCIERA Y  
ADMINISTRATIVA DE LAS PRÁCTICAS EN EMPRESA DE ALUMNOS DE LA UCA**

**INTERVIENEN**

De una Parte, Exmo. Sr. D. Guillermo Martínez Massanet, como Magnífico Rector de la Universidad de Cádiz (en adelante UCA), en representación de esta Universidad.

De otra, D. Carlos Gentil González, como Secretario-Apoderado de la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz (en adelante FUECA), designado como tal en el Pleno del Patronato de la Fundación de fecha 18 de Diciembre de 1998.

**DECLARAN**

Que entre ambas entidades se formalizó un Convenio Marco de colaboración el 18 de Enero de 1999.

Que en la Cláusula cuarta de dicho Convenio se establecía:

*“La UCA facilitará una política de delegación de la gestión de servicios y actividades relacionadas con el mundo de la empresa, que en la actualidad gestiona directamente, (cursos de formación, prácticas en empresas, gestión de actividades de investigación aplicada...), en favor de una gestión indirecta, con unos criterios más próximos a la empresa y con una mayor especialización, a través de la FUECA.”*

Que la Cláusula octava del Convenio Marco establece:

*“las cláusulas de este convenio marco, serán desarrolladas por ulteriores acuerdos de carácter específico que se irán elaborando y firmando por las partes intervinientes.”*

Que en cumplimiento de lo anterior, y para lograr la gestión por la FUECA de las prácticas en empresa de alumnos de la UCA, se desarrolla y formaliza el presente Protocolo con arreglo a las siguientes



## CLÁUSULAS

### **Primera.- Procedimiento y validez académica.**

1.1.- En virtud de lo expuesto anteriormente, la FUECA podrá encargarse de la gestión económica, administrativa y financiera de prácticas en empresas que realicen los alumnos de la UCA acogidos a los Convenios y Acuerdos de Cooperación Educativa regulados en el R.D. 1497/1981, actualizado por el R.D. 1845/1994.

1.2.- Corresponde a la UCA todo lo relativo a la concesión de validez académica de las prácticas en empresa que realicen los alumnos no titulados a los efectos de convalidación por créditos y aquéllos otros que la Universidad de Cádiz estimara oportunos. La validación académica de las prácticas a realizar se realizará por el director/a del Secretariado de Postgrado y Prácticas en Empresas.

1.3.- El seguimiento académico de las prácticas de los alumnos, corresponderá como hasta ahora a los profesores de la UCA que cada centro nombre como tutores.

### **Segunda.- Gestión administrativa.**

2.1.- Para que la Fundación gestione la realización de prácticas en empresas por alumnos de la UCA, será necesaria la formalización de un convenio ó acuerdo de prácticas entre la empresa de que se trate y la UCA. En el caso de alumnos no titulados, para que dicho convenio sea firmado y se proceda a su desarrollo, deberá ajustarse a la normativa de la UCA en esta materia, para lo cual se pedirá informe favorable del/la director/a del Secretariado de Postgrado y Prácticas en Empresas.

2.2.- La relación con las distintas empresas, el tiempo y forma de las convocatorias, los criterios de adjudicación, el seguimiento de las prácticas, la formalización del seguro de accidentes y/o cobertura médica y demás actividades relacionadas con la gestión administrativa de las prácticas, serán reguladas por el "Reglamento de Prácticas en Empresa" de la FUECA, que será ratificado por la UCA.

2.3.- Entre tanto, se constituirá una comisión paritaria integrada por el/la director/a del Secretariado de Postgrado y Prácticas en Empresas de la UCA y la persona encargada de las prácticas en empresas de la FUECA a efectos de velar por la concordancia y compatibilidad entre la normativa mediante la que cada entidad, UCA y FUECA, regulen esta actividad.



### **Tercera.- Gestión económico financiera.**

3.1.- En virtud de la política de delegación de la gestión de servicios establecida en el Convenio Marco, la FUECA será quien se encargue de toda la gestión económica y financiera de las prácticas en empresas que realicen los alumnos de la UCA.

3.2.- Para ello, será la FUECA la encargada de percibir los pagos realizados por las empresas que así prefieran hacer el abono a los alumnos y las subvenciones que a estos efectos pudieran lograrse.

3.3.- La UCA ingresará al comienzo del curso académico a la FUECA la partida presupuestaria que anualmente se acuerde como coste del servicio de prácticas en empresa.

3.4.- Para cubrir los gastos de funcionamiento del Servicio de Prácticas, de gestión y administración, y de cobertura del seguro médico y de accidentes, la FUECA cobrará a las empresas que participen en estos programas un canon de gestión por cada práctica que le será abonado antes del inicio de la misma, y cuya cuantía será el resultado de multiplicar por dos mil (2.000) el número de meses de cada práctica.

3.5.- Ambas partes, UCA y FUECA, determinarán la forma y cuantía en que se sufragarán los gastos en que la FUECA incurra por la gestión de las prácticas no remuneradas convalidables por créditos en Administraciones ó entidades que carezcan de capacidad para abonar el canon de gestión de las prácticas, así como de las que realicen los alumnos en la propia Universidad.

### **Cuarta.- Período transitorio.**

4.1.- Desde la firma del presente Protocolo, y hasta el 1 de Octubre de 1999, la tramitación administrativa derivada de las prácticas en empresas de alumnos de la UCA se realizará por la FUECA conjuntamente con personal administrativo de la UCA.

4.2.- A la finalización de este período, y en cumplimiento de la Cláusula quinta del Convenio Marco del que este Protocolo es instrumento de desarrollo, la FUECA ofertará al mencionado personal administrativo de la UCA su incorporación a la Fundación como personal laboral con unas condiciones económicas, al menos, similares a las que en ese momento disfrute en la Universidad de Cádiz.



#### **Quinta.- Deber de información.**

Siempre que la UCA lo solicite, la FUECA estará obligada a darle, en la medida en que en cada momento sea posible, información sobre cómo se van desarrollando los distintos programas de prácticas en empresas que estén en marcha.

Independientemente de lo anterior, la Fundación presentará a la UCA una memoria anual de los resultados del programa de Prácticas en Empresas.

De todo lo relativo a la aplicación e interpretación del presente Protocolo, se encargará la comisión de seguimiento creada a estos efectos en virtud de la cláusula novena del Convenio marco suscrito entre la UCA y la FUECA el 18 de Enero de 1999, la cual elaborará un informe anual sobre el desarrollo del este acuerdo.

#### **Sexta.- Duración:**

Este protocolo se formaliza con vocación de permanencia, y con la intención de que la FUECA se encargue de la gestión de estos servicios con carácter indefinido.

No obstante lo anterior, siendo este protocolo un instrumento de desarrollo del Convenio Marco formalizado entre ambas entidades, estará sometido al plazo de vigencia que este tenga.

En caso de extinción de la FUECA, las facultades de gestión delegadas en ella revertirán automáticamente en la UCA.

En Cádiz, a 1 de Junio de 1999.

Fdo.: D. Guillermo Martínez Massanet  
Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz



Fdo.: D. Carlos Gentil González  
Secretario-Apoderado de la FUECA